

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110012900000-2022-16634-01

Sería del caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que definió la primera instancia; sin embargo, se observa que los documentos remitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, no cumplen con lo dispuesto en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" adoptado por la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y actualizado con la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021 en armonía del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; así como lo dispuesto por el artículo 324 y 107 del Código General del Proceso, toda vez que no se remitió el archivo correspondiente a la audiencia en audio y video ni fue relacionada en sus respectivos índices electrónicos, tampoco se rotulan los archivos como dispone el protocolo referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, para que lo remita a este Despacho, de manera completa y atendiendo el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", por conducto de la Oficina de Reparto para los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **1º** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62d630427132f1a1cc6a1b3e8ffb63dd99d0a7184436c77ddcee204faa7e0be**

Documento generado en 31/01/2023 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>